### **LEY No 497**

# **LEY DE 13 DE FEBRERO DE 1980**

## LYDIA GUEILER TEJADA

## PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

CANTON ROMERO PAMPA LUPACAMAYA. Créase en la provincia Pacajes, La Paz.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

# EL CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Créase el Cantón Romero Pampa Lupacamaya, en la provincia Pacajes del Departamento La Paz, con los siguientes límites: al norte, con la provincia Aroma y el Vicecantón Calteca; al sur, con el Cantón Topoco y la comunidad de Chuca Huylla Panta; al este, con el Cantón Topoco y al oeste, con las comunidades de Pucrata, Condo Comaravi y Huanca Grande del Cantón Callapa.

**ARTICULO SEGUNDO**.- De acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de febrero de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamin Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. William Bluske Castellanos, SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.